

Sesion 3.^a ordinaria en 6 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba un proyecto de acuerdo que concede al Patronato de la Infancia el permiso necesario para conservar un bien raiz.—Se acuerda prolongar la presente sesion para considerar un mensaje del Ejecrivo sobre ascensos en el Ejército.—Continúa el debate promovido en sesion anterior acerca de la forma de hacer los nombramientos judiciales.—Se acuerda seguir este mismo debate en la primera hora de las sesiones siguientes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de primas a la marina mercante nacional.—Se constituye la Sala en sesion secreta para considerar los mensajes sobre ascensos en el Ejército.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Alessandri Arturo | Mac Iver Enrique |
| Alessandri J. Pedro | Montenegro Pedro N. |
| Barros E. Alfredo | Ochagavia Silvestre |
| Besa Arturo | Ovalle Abraham |
| Bruna Augusto | Tocornal Ismael |
| Búlnes Gonzalo | Urrutia Miguel |
| Búrgos Gregorio | Valdes Valdes Ismael |
| Claro Solar Luis | Valderrama José M. |
| Escobar Alfredo | Varas Antonio |
| Feliú Daniel | Walker M. Joaquin |
| García de la H. Pedro | Yáñez Eliodoro |

Los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 2.a ordinaria en 5 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavia, Ovalle, Tocornal, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varás, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite diversos antecedentes relacionados con las reposiciones de linderos, de pertenencias salitreras ubicadas en la provincia de Antofagasta, datos que fueron solicitados por el honorable Senador de Lináres, señor Echenique.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno de la Cámara de Diputados en que comunica que en sesion de fecha 1.º del actual ha tenido a bien elejir como presidente al señor don Oscar Viel; primer vice-Presidente a don Ruperto Alamos y segundo vice-Presidente a don Francisco Vidal Garces.

Se mandó archivar.

Uno del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon, en virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la Re

pública, del decreto número 1,129, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha 12 de abril último.

Pasó a la Comisión Permanente de Presupuestos.

Solicitudes

Una del señor presidente del Patronato de la Infancia de Santiago, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz. Quedó para tabla.

Telegramas

Uno suscrito por los señores don Bonifacio Lagos, don Ruperto Bernales, don Abel Aravena y otros, vecinos del pueblo de Curacautín, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley sobre creación del departamento de Lonquimay.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda facultar a la Mesa Directiva de esta Cámara para solicitar de S. E. el Presidente de la República tenga a bien ordenar que la Tesorería Fiscal de Santiago ponga a disposición del señor Presidente del Senado la cantidad de cuarenta mil pesos, que consulta el ítem 3318 del presupuesto del Interior vigente, para atender a los gastos que origine la publicación de las sesiones en la prensa diaria de Santiago.

En la hora de los incidentes el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, contesta las observaciones formuladas por el honorable Senador de Valdivia, en sesión de ayer, relativas a la jeneración del poder judicial.

Usa nuevamente de la palabra sobre este mismo asunto, el señor Yáñez.

El señor Mac Iver estima que la cuestión que ha planteado el honorable Senador de Valdivia es de una importancia enorme.

Se estiende en seguida en algunas consideraciones sobre el particular y termina formulando indicación para que se nombre una comisión especial encargada de estudiar un proyecto sobre formación de un escalafón para los ascensos judiciales.

Terminados los incidentes, se acuerda, por asentimiento unánime de la Sala, discurrir la indicación formulada por el señor Mac Iver en la primera hora de la sesión de mañana y votarla al final de los incidentes.

Se levanta la sesión.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión de ayer, en la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de ley sobre primas a la marina mercante, formulado por la Comisión Especial del Senado.

El señor Claro Solar, que había quedado con la palabra en la sesión anterior, sigue dando desarrollo a sus observaciones.

En cuanto a la indicación formulada por el señor Mac Iver en la sesión del día 22 de mayo último, cree que no habría el menor inconveniente en aceptarla, agregando las palabras que propone Su Señoría en el inciso a) del párrafo 2.º, y propone redactarlo en los siguientes términos:

“a) De moción o propulsión mecánica o de vela mistos.”

Por lo que se refiere a las demás indicaciones cree que el Senado debe aceptar el artículo propuesto por la Comisión porque es lo que consulta la verdadera conveniencia del país.

Usa en seguida de la palabra el señor Mac Iver.

Por haber llegado el término de la hora queda pendiente el debate y con la palabra el honorable Senador de Atacama.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dio cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el retiro del jeneral de división, don Carlos Rojas Arancibia, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el jeneral de brigada, don Guillermo Armstrong Ramírez, tiene los méritos suficientes para ascender al grado inmediatamente superior.

El jeneral Armstrong ocupa actualmente el puesto de jefe del Departamento Jeneral de Guerra del Ministerio de Guerra y tiene el primer lugar entre los de su grado; cuenta con mas de treinta y ocho años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de 6 años en el último empleo. Durante su permanencia en las filas, se ha desempeñado a satisfacción del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, además, con cuatro campañas, tres batallas y siete combates, por los cuales ha obtenido del Congreso Nacional el uso de

dos medallas de oro, se encuentra tambien en posesion de la estrella de oro por treinta años de servicios efectivos en el Ejército.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los servicios prestados al pais por el citado jeneral.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.o del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de jeneral de division al jeneral de brigada don Guillermo Armstrong Ramírez.

Santiago, 6 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Urzúa.**

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el ascenso del jeneral de brigada, don Guillermo Armstrong Ramírez, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el coronel de Ejército, don Tobías Barros Merino, tiene los méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El coronel Barros Merino, actualmente se encuentra agregado al Departamento Jeneral de Guerra del Ministerio de Guerra; cuenta con mas de treinta y siete años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de seis en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con dos campañas, dos batallas y un combate, se encuentra tambien en posesion de la estrella de oro por treinta años de servicios efectivos en el Ejército y es gran oficial de la Orden Imperial de Francisco José.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los servicios prestados al pais por el citado coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.o del artículo 73 de la Constitución del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de jeneral de brigada al coronel de Ejército don Tobías Barros Merino.

Santiago, 6 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Urzúa.**

2.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de junio de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el hono-

rable Senado, el proyecto de lei que suspende, durante dos años, la manifestacion de sustancias petrolíferas en terrenos del Estado o de las municipalidades, y declara de propiedad del Estado, el yacimiento petrolífero descubierto en Chintaguai.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 422, de fecha 30 de mayo próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.—E. González Edwards**, Secretario.

3.o De doce informes de Comisiones.

Los dos primeros de la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia, dicen:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia ha tomado en consideracion la solicitud presentada por don Carlos Sollar, como presidente de la Sociedad Gremio de Fleteros y Salvavidas, de Antofagasta, en que pide el permiso requerido para la conservacion de un bien raiz, que dicha corporacion posee en la espresada ciudad.

La Sociedad obtuvo personalidad jurídica por decreto supremo de fecha 12 de mayo de 1908 (Boletin año 1908. Tomo I, página 422).

La Comision no divisa inconveniente para que se conceda el permiso solicitado, y en consecuencia, propone a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada Sociedad Gremio de Fleteros y Salvavidas, de Antofagasta, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la ciudad de Antofagasta, y cuyos deslindes son: al oriente, la calle Angamos; al norte, propiedad de don Pedro Arriagada; al poniente y al sur, propiedad de don Tomas Castro.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1917.—**Antonio Varas.—Pedro N. Montenegro.—Luis Claro Solar.—José María Cifuentes**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia ha tomado en consideracion la solicitud presentada por don Ricardo Ribbeck, como presidente de la Sociedad Colejio Aleman, de Loncoche, en que

pide el permiso requerido para la conservacion de un bien raiz que dicha corporacion posee en la espresada localidad.

La Sociedad obtuvo personalidad jurídica por decreto supremo de fecha 1.º de febrero de 1913 (Boletín 1,913, Tomo I, página 199).

La Comision no divisa inconveniente para que se conceda el permiso solicitado y, en consecuencia, propone a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada Colejio Aleman, de Loncoche, del departamento de Villa Rica, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que ha adquirido en la poblacion Carrera, de Loncoche; que está signado con el número dos de la manzana número cuarenta y nueve de dicha poblacion, y cuyos deslindes son: al norte, sitio número tres; al oriente, sitios números cinco y seis; al sur, calle sin nombre, y al poniente, sitio número uno.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1917.—
Antonio Varas.—**Pedro N. Montenegro.**—
Luis Claro Solar.—**José María Cifuentes,**
Secretario.

Los cinco segundos, de la Comision de Guerra y Marina, recaidos:

En el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre abono de servicios al piloto primero de la Armada Nacional don Luis A. Pardo;

En el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre pension a la viuda e hijos menores del capitán de guardias nacionales don Otto Federico Herbage;

En la solicitud sobre rehabilitacion para tramitar espediente de invalidez al ex-sarjento segundo del estinguido rejimiento de línea Constitucion, don Teodoro Carrasco;

En la solicitud sobre pension de doña María Josefa Ramírez, viuda del ex-sarjento segundo de Ejército de la guerra contra el Perú y Bolivia, don José Saavedra; y

En la solicitud de doña Herminia González Escobar, viuda del ingeniero segundo de la Armada, don Juan González Escobar, sobre derecho a acojerse a la lei de montepío militar.

Y los cinco últimos, de la Comision Revisora de Peticiones, relativos a:

La solicitud sobre pension de gracia de doña Justina Vergara, viuda del ex-soldado

de la guerra del Pacífico, Gregorio Miranda;

La solicitud de doña Domitila Opazo, viuda del alcaide de la cárcel de Los Andes, don Víctor Cuadra Opazo, en que pide se le conceda una pension de gracia;

La solicitud de doña Isabel Guzman Cienfuegos, nieta de los servidores de la época de la independencia, don José María Guzman y don Pablo Cienfuegos, en que pide pension;

La solicitud de doña Carlota, doña Carolina y doña Isolina Pérez Gacitúa, en que piden se les conceda una pension en mérito de los servicios prestados por su hermano el vice-almirante don Lindor Pérez Gacitúa; y

La solicitud de don J. Demofilo Rubio A., teniente de Ejército retirado del servicio y actualmente capitán del rejimiento de Carabineros, en que pide se le conceda el derecho de gozar de una pension de retiro equivalente al 75 por ciento del sueldo asignado a su empleo.

4.º de cuatro solicitudes.

La primera del primer alcalde de la Municipalidad de Providencia, don Manuel Atria, en que pide autorizacion para contratar un empréstito de 738,000 pesos, a fin de dar cumplimiento a la lei que autorizó al mencionado Municipio para hacer obligatoria la pavimentacion de la Avenida Providencia, entre las avenidas Condell y Pedro de Valdivia.

La segunda de la Municipalidad de Iquique, en que espresa la necesidad de adoptar medidas destinadas al abaratamiento de los artículos de consumo y liberacion del impuesto de internacion al ganado.

La tercera del Congreso Social Obrero, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei sobre espropiacion del cerro San Cristóbal; y

La cuarta de las sociedades obreras de Valparaiso, en que piden la adopcion de medidas para evitar el encarecimiento de los cereales y su esportacion.

Conservacion de un bien raiz

El señor **Charme** (Presidente).—Existe sobre la Mesa una solicitud del presidente del Patronato de la Infancia en la que se pide la autorizacion necesaria para conservar un bien raiz de la mencionada institucion.

Como ha sido costumbre despachar sobre tabla esta clase de asuntos, formulo indicacion para que se tome en consideracion esta solicitud.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor Secretario da lectura a la solicitud, i en seguida al respectivo proyecto de acuerdo, que dice así:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada «Patronato de la Infancia», de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, por mas de cinco años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle de Lira número 353 de la ciudad de Santiago».

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

Ascensos militares

El señor **Urzúa** (Ministro de Guerra).— Me permite rogar al Senado se sirva destinar los diez primeros minutos de la segunda hora de la presente sesion a fin de tomar en consideracion los dos mensajes del Ejecutivo sobre ascenso de dos jefes del Ejército, de que acaba de darse cuenta.

El señor **Claro Solar**.— ¿No sería preferible prorrogar la sesion por diez minutos para tomar en consideracion los mensajes a que se refiere el señor Ministro? El tiempo que el Senado destina a los negocios de su tabla es bien escaso i no sería conveniente reducirlos mas aun.

El señor **Búlnes**.— Podría prorrogarse la sesion por media hora a fin de satisfacer los deseos del señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hubiera inconveniente quedaria acordado prorrogar la sesion hasta despachar los mensajes a que ha aludido el señor Ministro.

Acordado.

Nombramientos judiciales

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— En la sesion del lunes el honorable Senador por Valdivia hizo algunas elocuentes observaciones sobre la necesidad que existe en todos los paises de velar por la organizacion del Poder Judicial, i de procurar que éste sea lo mejor posible. En igual sentido habló en la sesion pasada el honorable Senador por Atacama, señor Mac Iver.

Me parece que no habrá nadie que teniendo interes por su pais, no se encuentre, respecto de este principio o idea jeneral, en el

mas absoluto acuerdo con ámbos señores Senadores.

Es evidente que a un buen Poder Judicial está ligado estrechamente todo lo que se relaciona con el progreso i bienestar del pais, tanto en el órden material cuanto en el moral, de manera que cuanto se haga por mejorar, ya sea la constitucion del Poder Judicial, ya sea la situacion de éste para ponerlo a cubierto de todo aquello que pueda significar una corruptela, debe ser mirado con la mayor complacencia por todos los hombres patriotas i previsores. Por esto, la indicacion formulada en la última sesion por el honorable Senador por Atacama, en el sentido de nombrar una Comision que estudie la mejor manera de introducir reformas en la jeneracion del Poder Judicial, es aceptada con todo entusiasmo por el Gobierno.

Pero al aceptar esa indicacion, el Gobierno no quiere quedar, ni por un momento siquiera, en situacion ambigua, por lo cual creo necesario hacer presente que esa aceptacion no significa que el Ministerio piense que los procedimientos del actual Consejo de Estado difieren de los procedimientos seguidos anteriormente; piensa, por el contrario, que esos procedimientos son mas o ménos los mismos que los de los Consejos de Estado anteriores.

En mi modesta i corta vida pública no me he empeñado nunca por que se designe a determinada persona para un puesto de juez ni para que se conceda ascenso a un ministro de Corte; prueba de ello es que en la agrupacion departamental que represento, ni en toda la provincia, hai un juez de la filiacion política de mi partido; pero, a pesar de haberme mantenido alejado en esta materia, desde hace muchos años vengo notando que representantes de todos los partidos políticos se quejan de la forma en que procede el Consejo de Estado al formar las ternas judiciales; i naturalmente se quejan aquellos partidos que creen que sus intereses no han sido favorecidos por aquella corporacion.

Se ha dicho que el Gobierno debiera influir enérgicamente en las decisiones del Consejo de Estado, que, por decirlo así, debiera imprimir rumbos i normas a esa corporacion. Yo creo que no corresponde ese papel al Ministerio; i lo creo así, porque el Consejo de Estado tiene su orijen en disposiciones constitucionales que lo independizan absolutamente del Gobierno. No se puede decir que esa independenciam esté menoscabada por el hecho de que algunos de los miembros del Consejo sean elejidos por S. E. el Presidente de la República; por el contrario, eso está

manifestando que la Constitución ha querido dar cierta influencia al Presidente de la República en una corporación que es absolutamente independiente de aquél.

Debo manifestar también que si es efectivo que algunos nombramientos judiciales son inconvenientes, que no consultan los intereses generales del país, no hai motivo para culpar de esto únicamente al Consejo de Estado, sino que seria preciso hacer pesar una parte de responsabilidad sobre las Cortes de Justicia, que pasan las listas correspondientes para que el Consejo forme las ternas. Para que las ternas resulten malas, es indudable que en las listas primitivas han debido figurar personas indignas de los puestos que se trata de proveer, i la culpa seria de las Cortes de Justicia.

Ahora bien, para ser lógico, i ya que se invita al Gobierno a influir ante el Consejo de Estado para formar ternas en otra forma que como se hacen actualmente, ¿tendria que intervenir también el Gobierno en las decisiones de las Cortes de Justicia que forman las listas que se pasan al Consejo de Estado? I entonces ¿en qué quedaria la independencia i separación de los poderes públicos?

Se ha dicho que en este caso el Ministro de Justicia debió exigir al Consejo de Estado que tomara tal o cual temperamento en la formación de las ternas judiciales, i que si su petición no era atendida debía presentar la renuncia de su cargo inmediatamente, en señal de protesta. Por mi parte, creo que ni aun en el caso de que el señor Ministro de Justicia estimara que las decisiones del Consejo de Estado no se avenían con las conveniencias del país, Su Señoría no habria podido hacer lo que se le aconsejaba; i no podria hacerlo, porque, repito, la Constitución ha establecido claramente cuáles son las funciones del Consejo de Estado i de los Ministros, funciones independientes las unas de las otras.

No es posible, señor Presidente, que un Ministro de Estado deba presentar su renuncia cuando una corporación, que arranca su existencia i sus atribuciones de nuestra Carta Fundamental, cumple bien o mal sus deberes. ¿Por qué habria de renunciar, si una corporación, que, como digo, ejerce sus facultades dentro de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, no procede de acuerdo con él?

Además, hai razones de buen gobierno para no apresurarse a buscar motivos de producir nuevas crisis políticas.

Sabemos que la duración de un Gabinete es de, tres i medio meses, mas o ménos, pues

caen por los votos adversos de la Cámara de Diputados o del Senado, o por un acuerdo de los partidos, cuando las personas que tienen su representación en un Ministerio pierden la confianza de esas agrupaciones políticas. ¿Habria conveniencia en agregar nuevos factores para producir crisis ministeriales, fundándose en las decisiones del Consejo de Estado i la mala formación de las listas de las Cortes judiciales?

Creo que nó. A lo ménos el actual Ministerio, que no tiene el menor deseo de prolongar su existencia, no se atreveria a cargar con la responsabilidad de introducir nuevos jermenes de perturbaciones en nuestro organismo político.

Acepto, señor Presidente, la indicación propuesta por el honorable señor Senador de Atacama, i la acepto con la esperanza de que ella pueda modificar el sistema con que se genera hoy el Poder Judicial i corregir así todos los defectos que tenga este procedimiento, de una vez por todas, trayendo la reforma reclamada constantemente por los representantes de todos los partidos políticos.

El señor **Barrós Errázuriz**.— Voi a decir solo dos palabras sobre el debate promovido por el honorable señor Senador de Valdivia.

En las ideas generales estoi de acuerdo con Su Señoría, i acepto también la indicación del señor Senador de Atacama, sin que esto importe aceptar en todos sus detalles las observaciones que se han hecho.

Todos estarán, sin duda, en el mas completo acuerdo sobre la conveniencia de estudiar la forma en que conviene modificar el sistema para el nombramiento de los funcionarios judiciales, i lo mismo que el honorable señor Ministro del Interior, estoi dispuesto, por mi parte, a votar favorablemente la indicación propuesta; pero al mismo tiempo creo justo i oportuno manifestar al Senado, que en materia de nombramientos de jueces i de ministros de Cortes, no son los que corren los peores tiempos que hemos visto.

El honorable señor Senador de Atacama es un poco pesimista; cree que cualquier tiempo pasado fné mejor, porque es inclinado a considerar las cosas bajo un prisma desfavorable para lo presente. Sin embargo, para concreetarnos al punto en cuestion, la verdad es que los nombramientos de jueces letrados i los nombramientos de Ministros de Cortes hechos en los últimos tiempos, no son peores que lo, hechos en tiempos pasados, que no son malos i aun me atrevo a decir que todos o casi todos ellos han recaído en personas dignas de los cargos que desempeñan.

No veo que actualmente se formulen en las Cámaras cargos i acusaciones como en otros tiempos, en contra de la conducta de los jueces letrados. I si fuera cierto que hubiera alarma pública, es evidente que se haria sentir en el Congreso, en donde se traen a veces asuntos de nimia importancia. Solo se han presentado casos aislados, como el que citaba hace poco el señor Alessandri, que no alcanza a constituir regla ni sistema.

Un sistema se conoce por los frutos que produce, i la mejor prueba de que no hai un mal sistema para los nombramientos judiciales, es que no produce malos frutos.

La preferencia que se dice se hace en los nombramientos judiciales, no es absoluta, i las que se han hecho, han sido esplicadas ya por el señor Senador por Valparaiso; el exigir absoluta igualdad para amigos i adversarios, el preferir aun los adversarios a los amigos, es pedir a los hombres algo que no está en la naturaleza humana. Ademas, estas preferencias no importan, como se ha dicho, la exclusion de las personas que militan en campo opuesto al que elije o nombra.

Voi a recordar solo un detalle, porque no quiero personalizar el debate. La composicion de la Corte Suprema, que jenera las Cortes de Apelaciones, las que a su vez jeneran a los jueces, es la mas importante. Pues bien, en el último tiempo se han nombrado cuatro miembros de la Corte Suprema, i de éstos, dos pertenecen al partido en que milita el honorable Senador por Valdivia, uno al partido liberal democrático i otro al nacional. No hai, pues, sistema de exclusion para nadie.

El mal de que se habla ahora data desde el año 1892, i recuerdo esta fecha para que se tenga presente i no se culpe a los tiempos presentes de lo que tuvo su orijen mucho ántes. Despues de la revolucion del 91, se dió la voz de liquidacion de la situacion política, i ésta se liquidó escluyendo por completo al partido conservador de la magistratura judicial.

El honorable Senador por Atacama se remontó a los tiempos de Portales i don Manuel Montt; no iré yo tan léjos, no retrocederé a esos tiempos en que se trataba de organizar la República, i en que los partidos llegaban hasta librar batallas campales, porque a esa época no se le puede exigir hábitos i procedimientos como los de nuestros tiempos, en que tenemos instituciones definitivamente consolidadas, i un completo i hasta exajerado sistema parlamentario.

Voi a referirme a tiempos mas cercanos, a lo que ocurría en el año 1892.

Cuando se liquidó la situacion política que hizo la revolucion del 91, se llevó la política al Consejo de Estado en lo relativo a los nombramientos judiciales a extremos nunca vistos, siendo de advertir que los nombramientos no recaian dentro de todos los partidos que gobernaban, sino dentro de un solo partido. Llegaron a tal extremo las cosas que hubo momentos en que todos los jueces letrados dependientes de la Corte de Apelaciones de Concepcion estaban reconvenidos o censurados por esa Corte. Tengo a la mano copias de las notas pasadas por la Corte de Concepcion a distintos jueces de letras de su jurisdiccion en que se les reconviene severamente por diversas causas.

La Cámara de Diputados acordó publicar estas notas en su *Boletín de Sesiones*, i de ahí voi a leer algunos párrafos.

Una de esas notas está dirigida al juez de Cañete llamándolo al orden porque, dice la Corte, «con rara i lastimosa frecuencia se ha entregado a actos personales de violencia i proferido casi habitualmente espresiones de la mas acerba procacidad, ya con relacion a las otras autoridades, ya con referencia a particulares», etc.

Mas adelante dice la misma nota:

«Entre los hechos de que la Ilustrísima Corte ha tomado conocimiento ha llamado particularmente su atencion el haber procedido V. S. a instruir un sumario por presunto intento de homicidio contra su persona, faltando así a un deber elemental i olvidando una nocion tan clara como es la que nadie puede hacerse juez de su propia causa.

De análoga naturaleza es el papel asumido por V. S. en la demanda civil deducida a nombre del Fisco contra V. S. sobre reivindicacion de una propiedad urbana, demorando por medios infundados la declaracion de su implicancia.

Pero gravedad mucho mayor reviste, a juicio del Ilustrísimo Tribunal, el haber V. S. en determinada ocasion, procedido personalmente a la captura de un individuo sospechado delincuente i a quien por no haber atendido en el acto la orden de detenerse, disparó balazos que por fortuna no lo hirieron».

Estos si que eran hechos graves que importaban una desmoralizacion profunda del poder judicial.

Figuran a continuacion en el boletin otras notas en que se reconviene al mismo juez letrado de Cañete porque en varios espedientes criminales «se ha desentendido de disposiciones espresas de la lei, ha dejado de oír al ministerio público, no ha evacuado citas que

son de importancia i ni siquiera ha practicado diligencias que son elementales para completar la investigacion», etc.

Hai tambien una nota de reconvenccion dirigida al juez letrado de Puchacai por proceder con parcialidad.

El señor **Búlnes**.—¿Esas citas las hace Su Señoría para justificar lo que pasa hoi?

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador, simplemente para que se vea a qué extremos se llegó en aquella ocasion en materia de procedimientos judiciales.

El señor **Búlnes**.—¿De modo que porque entónces se procedió mal hai que seguir procediendo en la misma forma?

El señor **Barros Errázuriz**.—Precisamente estoi demostrando que ahora no se procede en esa forma. Hai otra nota de reconvenccion dirigida al juez letrado de Arauco, funcionario que mandaba sobreseer en procesos respecto de los cuales habia reos confesos, la que en su parte pertinente dice así:

«En efecto, principia V. S. diciendo que no se puede adelantar mas el sumario. ¿Cómo ha podido firmarse este hecho, siendo que V. S. espidió ese fallo al pié de los antecedentes incompletos que le remitió el juez de subdelegacion, sin que V. S. hubiera practicado ni ordenado las varias diligencias que era menester evacuar i que la simple inspeccion del proceso ponian de manifiesto? ¿Cómo se concilia este proceder de V. S. con la vindicta pública, con los deberes primordiales del juez i con la seriedad i correccion que debe haber en la administracion de justicia? V. S. falló sin oír tampoco al ministerio público.

No es esto, sin embargo, lo mas grave que contiene la resolucion de V. S. que aparece escrita por V. S. mismo. En ella se asevera que del sumario no resulta mérito bastante para proceder contra persona determinada. ¿Cómo ha podido V. S. estampar esta consideracion, siendo que los reos estan confesos del hurto que se les imputa? Las decisiones del juez no solo deben ser el resultado de la labor asidua i escrupulosa i la aplicacion desapasionada, imparcial i correcta de la lei, sino que mui especialmente, deben ser la expresion fiel de la mas absoluta verdad».

Hai todavía otras notas.

Una dirigida al juez letrado de Mulchen por haber dado fallos sin haber oido a las partes; otra al juez de Tomé por denegar recursos de apelacion sin espresar motivos; otra al juez de Los Angeles; otra mas al juez de Tomé por pretender fallar en única instancia; otra al juez de Temuco en la cual le dice la Corte que continuamente llega a su conocimiento

el hecho de que ocurren verdaderos combates en la poblacion con malhechores que segun se dice asaltan a la policia, «i que han sucumbido, agrega la nota, uno, dos o mas de ellos sin que en las fuerzas agredidas hayan ocurrido bajas» etc.

Otra dirigida al juez letrado de Nacimiento, en que se le reconviene porque demora cerca de un mes en proveer solicitudes de libertad de presos. Otra nota dirigida al juez letrado de Collipulli, porque fallaba causas criminales sin que mediara acusacion de parte interesada ni del ministerio público. Otra nota todavía dirigida al juez letrado de Coelemu, porque sobreseia en procesos criminales sin dar razon de ninguna especie.

El señor **Claro Solar**.—¿Todo eso ocurría el año 93?

El señor **Barros Errázuriz**.—Sí, señor Senador. Habia entónces una verdadera plaga de jueces de un solo color político i que habian ingresado a la magistratura por medio de ternas cerradas. Las notas a que acabo de referirme fueron publicadas en el *Boletín de Sesiones* de la Cámara de Diputados a pedido del diputado liberal don Tomas Romero.

El señor **Búlnes**.—Noto que Su Señoría nos regala muchos adeptos. Creo que el señor Romero no pertenecía al partido liberal.

El señor **Barros Errázuriz**.—Al ménos, no era conservador. En todo caso, esto no seria sino un detalle sin mayor importancia.

El señor **Walker Martínez**.—Por mi parte, recuerdo que el señor Romero ocupaba en la Cámara de Diputados uno de los asientos de la derecha, mui cerca de los bancos ministeriales, al lado del señor Bunster, que supongo era liberal tambien.

El señor **Barros Errázuriz**.—Las reconvencciones i censuras de la Corte de Concepcion a los jueces de su jurisdiccion eran el pan de cada dia en aquella época. En la actualidad, hablando francamente, el personal que ocupa los juzgados es inmensamente superior al que llegaba a esos puestos en aquel entónces. De manera que hai que andar con tino al hacer estos cargos i acusaciones.

A mi juicio, en la reforma que se pide, debemos resguardar en primer término el precepto constitucional, que ordena proveer los cargos judiciales por el sistema de ternas formadas por el Consejo de Estado. En mi concepto la Constitucion ha hecho mui bien al establecer este sistema, que no creo sea fácil mejorar. Peor seria que las ternas fueran formadas por las mismas Cortes de Justicia, porque entónces el poder judicial entraria a jenerarse a sí mismo, aparte de que llegaria la

política a las Cortes de Apelaciones; i a la Corte Suprema, que es lo mas lamentable que puede ocurrir. Tampoco creo que seria aceptable que el Presidente de la República hiciera por sí solo los nombramientos judiciales, porque entónces sí que se haria política alrededor de la provision de estos cargos.

De modo que al aceptar que este asunto pase en estudio a una Comision, lo hago en el sentido de que se den ciertas garantías en resguardo de la antigüedad i derechos de los jueces, pero no en el concepto de cambiar radicalmente el sistema, porque creo que no seria fácil encontrar uno mejor que el actual.

Quiero decir dos palabras tambien sobre ciertas ideas manifestadas por el honorable Senador por Valdivia.

Su Señoría apremiaba o estrechaba al señor Ministro de Justicia para que consiguiera un cambio de frente en el Consejo de Estado, e insinuaba al señor Ministro que si no conseguia nada, debia presentar la renuncia de su cargo.

El señor **Tocornal**.—Creo que esas palabras fueron de otro señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Fueron del señor Senador por Valdivia, que espresó que si el Consejo no cambiaba sus procedimientos, el Ministro debia retirarse. ¿Con qué derecho iria el señor Ministro a exigir a los consejeros de Estado que no hicieran libre uso de una de sus facultades constitucionales? Los consejeros podrian contestarle perfectamente que cada uno de ellos hacia uso discreto de sus atribuciones tal como las entendian.

Ahora, pregunto yo ¿seria conveniente provocar una crisis ministerial por este motivo? ¿Se cree que este Ministerio ha durado mucho porque lleva mas de seis meses de vida? Creo que eso ocasionaria un daño profundo al pais.

Por esas consideraciones protesto de la insinuacion que se ha hecho i quiero dejar constancia del rechazo de esas opiniones, i de que no acepto que por cuestiones de esta especie se cree una nueva causa de crisis ministeriales.

Por lo demas, i para concluir, diré que no son estas ternas judiciales del Consejo de Estado las únicas ternas cerradas que se forman en el pais: hace mas de veinte años que los conservadores no figuran en ninguna terna para los puestos de instruccion pública. Sin embargo, nosotros no obligamos a ningun Ministro a que presente la renuncia de su cargo por este motivo, a pesar de que los cargos de instruccion tienen tanta o mayor importancia que los puestos judiciales.

El señor **Feliú**.—El debate que ha promo-

vido el honorable Senador por Valdivia, es, como lo han dicho todos los señores Senadores que han usado de la palabra, de la mas vital importancia en todos los paises i especialmente en el nuestro.

Este debate ha sido planteado por el señor Senador en forma clara i precisa i con una altura que hace honor a Su Señoría. En él se contemplan dos puntos principales. Uno de ellos, apénas insinuado, es el que se refiere a la reforma legal que podria plantearse para mejorar el servicio judicial. El otro punto, que motivó casi todas las observaciones del señor Senador, es el relativo a la forma empleada en el Consejo de Estado para hacer los nombramientos de jueces i las promociones a puestos superiores. Casi todo el discurso del honorable Senador por Valdivia trataba de este punto, que consideraba de vital importancia i, sobre todo, de suma urgencia.

Mejorar la lei que organiza el Poder Judicial es cuestion lenta, que puede demorar algunos años, sobre todo si se complica con la reforma constitucional; i todavia, despues de esperar varios años para conseguir esta reforma no habria seguridad alguna de que ella tuviera un valor eficaz en la práctica, si aun con nuevas leyes se seguia procediendo como se procede bajo el réjimen legal existente hoy.

El honorable Senador fué mui preciso para decir que los nombramientos se hacen hoy deliberada i constantemente tomando en cuenta no los méritos, no la antigüedad de los funcionarios judiciales, sino únicamente el partido político, i a veces la fraccion del partido cuyos intereses va a servir el funcionario que se trata de nombrar.

I esta es la verdad, señor Presidente; no solo lo han afirmado aquí bajo la fe de su palabra i su esperiencia los señores Senadores por Atacama i Valdivia, sino que lo reconoce el pais entero; lo reconoce todos los dias la prensa, i lo reconocen los mismos consejeros de Estado a quienes se imputa la mala aplicacion de la lei. De manera que este es un hecho indiscutible; no hai nadie en el pais que con conocimiento de causa pueda decir que los nombramientos i las promociones que hace el Consejo de Estado no sean perfectamente contrarios al espíritu de la lei i contrarios a un buen réjimen administrativo judicial.

Se dice, i lo acaba de corroborar el señor Senador de Llanquihué, que los nombramientos que se han hecho últimamente han recaido en personas honorables. Nunca he oido al señor Senador de Valdivia decir lo

contrario; no ha atacado Su Señoría a las personas; no se ha nombrado a un solo magistrado judicial que actualmente ejerza sus funciones. Lo único que se ha censurado, i con muchísima razon, ha sido el modo cómo se procede, con absoluta prescindencia de todos aquellos individuos, cualesquiera que sean sus méritos, cualesquiera que sean sus servicios, que no están afiliados al régimen de coalicion, a que pertenece la mayoría del Consejo de Estado. Eso es lo que ha censurado el señor Senador por Valdivia; Su Señoría no ha dicho que tal o cual nombramiento haya sido malo. Nó; la cuestion no es esa. Si los nombramientos hechos han recaído en funcionarios judiciales competentes, ¿eran ellos los llamados a servir los nuevos cargos en el momento actual? ¿no debían ceder el paso a otros con mejores títulos, con mas antigüedad i con igual o mayor competencia?

Indudablemente, esto habria sido lo correcto. No hai para qué empequeñecer este debate. El quedó planteado en términos elevados: se trata de corregir un vicio, de poner fin a un mal que afecta profundamente al país. No se nos venga a decir que esta materia no es de importancia para la nación.

Creo que este debate es el mas importante que en estos momentos puede plantearse. Creo que el país entero leerá con agrado las palabras con que lo iniciaron los honorables señores Senadores de Valdivia i de Atacama; i tengo la convicción de que no concluirá, como decia el señor Senador de Atacama, con simples discursos. Nó, señor Presidente; ni tampoco puede concluir con la aprobacion que, sin duda, daremos todos a la indicacion del señor Senador por Atacama, para que se nombre una Comision que estudie la manera de corregir los defectos que tiene el actual plan de organizacion judicial.

Esto no es mas que una parte de la cuestion. Hai otro punto que tocó el honorable Senador por Valdivia, i que es el de mas urgente remedio. El mal no está en la lei, sino en los hombres que la aplican, i la mejor prueba de esto es que el honorable Senador por Atacama i varios otros colegas han reconocido que ha habido tiempos en que las ternas, si no han sido enteramente abiertas, por lo ménos no han sido tan cerradas como las de hoi dia. De manera que bajo este mismo régimen igual ha habido ternas cerradas i ménos cerradas, ternas abiertas i ménos abiertas.

¿Por qué entónces se levanta hoi el clamor de la prensa i de la tribuna parlamentaria en contra de este régimen? Esto sucede, señor

Presidente, porque se ha colmado la medida, porque los últimos nombramientos han sido la gota de agua que hace desbordar el vaso.

El señor Ministro de Justicia al contestar al señor Senador por Valdivia ha hecho, a mi juicio, un discurso verdaderamente extraordinario, que me hace recordar algo que sucedió hace muchos años en la Cámara de Diputados. Se trataba entónces de una interpelacion formulada al Ministro del Interior, que era un hombre de mucho talento i un gran orador, i no sabia cómo contestarla, porque era mui compleja i necesitaba para ello conferenciar previamente con el Presidente de la República para ponerse de acuerdo sobre la respuesta. Entre tanto, la Cámara apremiaba al Ministro, que tenia la obligacion de contestar en una sesion determinada. Entónces la mayoría comisionó a uno de sus mejores oradores para que hiciera uso de la palabra mientras el señor Ministro concluía su conferencia con el Presidente de la República, i se presentaba en la sala. El orador cumplió su cometido hablando por mas de una hora i no dejando la palabra sino cuando se presentó el Ministro a contestar la interpelacion. Entónces el Diputado, dirijiéndose a su vecino, le preguntó: ¿he dicho algo? En realidad no habia dicho nada; habia pronunciado un bonito discurso, pero no habia dicho una palabra sobre la cuestion pendiente; porque ese era su objeto precisamente, para dar tiempo al Ministro de llegar a la sala despues de ponerse de acuerdo con el Presidente de la República.

El señor Ministro de Justicia ha hecho una cosa parecida. Frente a las observaciones formuladas en forma tan elevada por el honorable Senador por Valdivia, i comprendiendo el señor Ministro que no podia negar el hecho ni tampoco aplaudirlo, encontró el medio de salir de la dificultad, pronunciando mui hermosas frases sobre la importancia de los servicios judiciales, i sobre la buena voluntad que el Gobierno, i mui especialmente el Ministro, tienen de cooperar a cualquiera medida que el Congreso desee tomar o estudiar.

En realidad, no era eso lo que se necesitaba. El honorable Senador por Valdivia habia hecho preguntas mui claras i concretas. ¿Cree el señor Ministro que es conveniente el régimen de ternas cerradas en que se prescinde por completo de los partidos que no forman en las filas de la coalicion? ¿Está el Gobierno dispuesto a tomar alguna medida para concluir con este sistema?

Estas eran mas o ménos las preguntas que

hizo el honorable Senador por Valdivia. El señor Ministro no ha contestado sobre el particular ni una sola palabra; ni siquiera ha ofrecido estudiar el asunto, ni tampoco ha reconocido los defectos que se han hecho notar en los servicios judiciales, o mas bien dicho, en la forma cómo se nombran los funcionarios judiciales. Cuando todos estamos de acuerdo en que estos defectos existen, cuando los mismos Consejeros de Estado no los niegan, el señor Ministro solo nos dice, en forma hipotética, que si ellos existen, el Gobierno cooperará para corregir el mal.

De manera, señor Presidente, que cuando hoy ha terciado muy oportunamente en el debate el señor Ministro del Interior i nos dice que acepta la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Atacama a fin de estudiar un mejor medio de nombrar los funcionarios judiciales, pero dejando constancia de que con esto no acepta lo que se dice contra los procedimientos actuales del Consejo de Estado, no he tenido sino que felicitarle, porque siquiera ya tenemos materia sobre la cual discutir.

El señor Ministro del Interior no ha usado de la reserva del señor Ministro de Justicia, sino que ha dicho francamente que acepta los procedimientos del Consejo de Estado. A juicio del señor Ministro del Interior, esa Corporacion hace un discreto uso de sus facultades constitucionales al formar las ternas para los cargos judiciales, i el Gobierno no tiene ninguna influencia que hacer valer para impedir que se haga algun nombramiento incorrecto.

Si no he comprendido mal al señor Ministro del Interior, el Consejo de Estado, en su opinion, es un poder público contra el cual el Gobierno no puede ejercer influencia alguna porque para que la tuviera seria menester hacer una confusion entre dos poderes.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).—Lo que he dicho es que el Consejo de Estado es una Corporacion que arranca su orijen de la Constitucion.

El señor **Feliú**.—Pero tambien es cierto, como lo ha dicho el honorable Senador por Valdivia, que esa Corporacion tiene por objeto dar su opinion, su dictámen al Presidente de la República, i no tomar resoluciones que tengan eficacia.

El señor **Montenegro**.—Parece que el honorable Senador por Concepcion piensa dar amplio desarrollo a sus observaciones, de manera que no podria terminarlas en los pocos minutos que quedan de la primera hora; i

como ademas hai otros señores Senadores que desean terciar tambien en este debate, que es de indiscutible importancia, me atreveria a rogar al Senado que aplase para otra sesion la votacion de la indicacion formulada por el honorable Senador por Atacama o que siga tratando este mismo asunto a segunda hora.

El señor **Walker Martínez**.—Lo mejor es que se dé al debate carácter de interpelacion, porque la materia es grave, i mas aun si se quiere dar un voto político.

El señor **Mac Iver**.—No se trata de eso.

El señor **Walker Martínez**.—Su Señoría nó, indudablemente, porque la verdad es que el honorable Senador ha levantado el debate. Su Señoría ha propuesto el nombramiento de una Comision que estudie esta materia, pero naturalmente esa Comision debe recibir las inspiraciones del Senado. Se ha dado a entender que en este asunto hai gato encerrado, i lo mejor entónces sería proseguir el debate en forma de interpelacion.

El señor **Mac Iver**.—Por mi parte preferiria que este debate no entrara a la órden del día del Senado, porque así se retardaria el despacho de los proyectos relativos a la marina mercante, sacrificando las expectativas de la opinion.

Podemos seguir el debate en la primera hora de las sesiones próximas.

Declaro que no tengo propósito alguno ministerial, o mejor dicho, anti-ministerial; si lo tuviera, lo declararia tambien francamente, no tendria por qué guardar reserva. Lo que deseo es que se corrija un mal que todos lamentamos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará pendiente el debate para la sesion próxima i no se votará la indicacion pendiente en la sesion actual.

El señor **Walker Martínez**.—Pero se tratará en la hora de los incidentes.

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Queda así acordado.

Terminados los incidentes.

Como la indicacion formulada por el honorable señor Ministro de Guerra, modificada por el señor Senador por Malleco, no ha merecido observaciones, si no hai inconveniente se dará por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Marina mercante

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre primas a la construccion de naves.

Puede continuar usando de la palabra el señor Senador por Atacama.

El señor **Mac-Iver**.— Decía ayer, señor Presidente, que me extrañaba la indicacion del señor Ministro del Interior en este asunto de proteccion a la marina mercante nacional. A este propósito decia, hablando en jeneral i aun en particular, que las leyes de proteccion no miran a las personas, sino a las industrias.

La forma mas jeneral de proteccion es el impuesto de aduana, i el impuesto de aduana no mira ni a la nacionalidad ni a la condicion de aquel a quien protege; protege al habitante del pais, protege al domiciliario, al que ejerce una industria en el pais; no protege a los nacionales.

La proteccion mas intelijente en los tiempos modernos, la de los Estados Unidos, un mundo que queria trasladar de otro mundo las industrias que se creaban, ¿procedió a proteger a los nacionales o a proteger la industria, la manufactura de los Estados Unidos? Esto último. Dictó leyes, alzó tarifas hasta límites prohibitivos, i a aquel gran mercado, donde la industria europea tenia una clientela enorme, acudieron las industrias europeas; se crearon o se trasladaron las fábricas con su personal a los Estados Unidos, ¿buscando al ciudadano americano? Nó; buscando la industria americana protegida.

Ahora bien, en el sistema proteccionista nuestro, que no tiene pies ni cabeza, sobre todo que no tiene cabeza, ¿lemos de llegar al estremo de convertirlo en proteccion al individuo, al ciudadano, al chileno, en lugar de proteger a la industria nacional?

La proteccion es a la industria. Yo me he quejado algunas veces en esta Cámara de que precisamente las industrias que mas se protejen en Chile son las ejercidas por extranjeros. Se llega a veces en este sistema de proteccion a la industria, hasta el contrato particular... ¿Con quién? ¿Con el nacional? nó; con el extranjero, que es el que puede traer la industria, el que puede importarla al pais.

Nosotros mismos, cuando hemos querido crear la industria siderúrgica en el pais, no hemos ido a buscar, dentro de la rejion de la

fantasia, a nacionales o a asociaciones nacionales para crear aquella industria; hemos ido a buscar a extranjeros, hemos ido a buscar la industria extranjera, los capitales extranjeros, como ha hecho el Japon, como ha hecho la Italia, como ha hecho la Rusia, como lo han hecho todos los paises que proceden cuerda- mente en esta materia. Es, me parece, hacer un daño a la misma idea proteccionista, sea en la industria de la marina mercante, sea en cualquiera otra industria, convertir la idea proteccionista industrial en idea de proteccion al nacional.

¿Cómo proceden otros paises en la industria de navegacion, en la industria de construccion de naves? Como se ha procedido siempre. ¿Buscando al nacional? Nó; buscando al que puede crear la industria. I así vemos que en Italia uno de los astilleros, fundicion i maestranzas principales son ingleses establecidos en su suelo; así vemos en la Argentina como se establece uno de los colosales astilleros ingleses.

Eso deberiamos tratar de hacer tambien aquí. Son ellos los que tienen los capitales, son ellos los que tienen el personal, son ellos los que pueden abrir el camino para la creacion de una industria tan difícil como es la industria de construccion de naves.

Por eso, una indicacion que escluya de la proteccion a la persona extranjera, al capital extranjero o que obligue a cometer un fraude contra la lei suponiendo nacional lo que no es nacional, me parece que no es algo que consulte la conveniencia ni que se avenga con los mismos proyectos de proteccion que estamos estudiando i que tanto desean ver despachados algunos de mis honorables colegas.

Podria estenderme en consideraciones de este jénero; pero no creo que el Senado que-rrá deshacer la misma obra que está haciendo, estableciendo como precepto legislativo lo que propone el señor Ministro. No es posible que desnaturalicemos estos proyectos de proteccion a la marina mercante nacional, convirtiéndolos en proteccion no a la marina, no a la industria marinera, no a la construccion ni a la navegacion, sino en proteccion a los nacionales, en una proteccion que no solamente pugna con nuestra tradicion lejislativa, con el espíritu de nuestro pais, con los antecedentes de su desarrollo, de su progreso, de su grandeza, sino que pugnaria un poco, mucho talvez, con los mismos proyectos.

Protejer a las personas, darles dinero, i o en consideracion a una industria o a un in-

teres jeneral, sino porque son chilenos, porque tienen esta calidad de haber nacido en el pais o de ser ciudadanos de este pais, no cuadra dentro de nuestros antecedentes legales i constitucionales.

No insisto mas, sobre todo despues de lo que han dicho sobre el particular los señores Senadores por Aconcagua i por Malleco, i dejo la palabra.

El señor **Walker Martínez**.—Al iniciarse la discusion de los proyectos sobre proteccion a la mariza mercante, hace ya algunos meses, concreté mis objeciones, a dos o tres puntos que no han sido tomados en consideracion en el debate, que no han merecido de parte de los miembros de la Comision informante una respuesta que salve mis dudas i que me haga abandonar, por lo tanto, mi modo de pensar.

Una de las observaciones que no ha sido contestada es la que yo hacia cuando preguntaba: ¿hasta dónde vamos a llegar en el aspecto financiero de este proyecto? ¿Qué desembolso para el erario nacional van a demandar estas primas? ¿Qué sumas habrá que consultar año a año en los presupuestos a fin de poder satisfacer la aspiracion de los que han ideado este proyecto? La verdad es que ni la Comision ni nadie ha dado dato ni antecedente alguno sobre este particular.

El proyecto en debate concede una prima de cuarenta pesos oro por tonelada de rejistio para los buques con casco de fierro o acero de mocion o propulsion mecánica. I como si esto fuera poco, el artículo tercero concede por una sola vez a las fábricas establecidas en Chile que construyan máquinas motrices o auxiliares para buques de la marina mercante nacional una prima de cinco pesos oro por cada caballo de fuerza efectiva que desarrollen dichas máquinas. De manera que los buques que se construyan en Chile, no solo recibirán una prima de cuarenta pesos oro por tonelada, sino ademas otra de cinco pesos de la misma moneda por cada caballo de fuerza de sus máquinas. Como cualquier vapor de medianas condiciones tiene dos o tres mil caballos de fuerza, ya se comprende que las primas por uno i otro concepto ascenderán a una cantidad mui considerable.

Otra de las objeciones que deseo formular es la relativa a la escepcion que hace el artículo en debate, para el efecto del pago de las primas, de los buques de madera con mocion o propulsion mecánica. Realmente no comprendo por qué se hace esta escepcion, cuando la lójica mas elemental aconseja conceder primas por una parte a los astilleros

ségun la clase del casco de los buques que construyan, i por otra a las fábricas segun el número de caballos de fuerza que desarrollen las máquinas para los mismos buques.

El señor **Claro Solar**.—Los buques con mocion o propulsion mecánica no quedan escludidos de las primas, señor Senador, i por por mi parte he aceptado la indicacion del honorable Senador por Atacama para modificar la letra a del número 2.º del artículo en debate diciendo: «De mocion o propulsion mecánica o de vela mistos, quince pesos oro de dieciocho peniques.»

De manera que bien puede Su Señoría evitarse las observaciones que está haciendo.

El señor **Walker Martínez**.—Quiere decir que estamos de acuerdo entónces. I no podría ser de otra manera, porque lo que aconsejó sustituir en la construccion de barcos la madera por el fierro fué precisamente la economía que con ello se obtenia. Pero últimamente las circunstancias han cambiado, como lo prueba el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos haya mandado construir mil barcos de madera, a fin de satisfacer las necesidades de su comercio marítimo.

Hai todavía otra razon que aconseja proceder en esta forma. He oido mas de una vez a hombres de esperiencia i que conocen el comercio de cabotaje de nuestro pais, decir que si es difícil i caro el transporte marítimo entre nosotros es por la escasa cantidad de carga que hai que movilizar de un puerto a otro. Esta carga no excede en cada caso por regla jeneral de cien o doscientas toneladas, i se explica entónces que el buque grande no sea el mas adecuado para nuestro comercio de cabotaje, sino por el contrario, el de pequeño tonelaje, que multiplica enormemente el número de sus viajes haciéndolos mas rápidos i que facilita de manera mui considerable la carga i descarga.

Quiere decir, entónces, que el buque que mejor satisface las necesidades de nuestro comercio marítimo, es el de mil, mil quinientas o que no exceda de dos mil toneladas. Es evidente, por lo tanto, que si por medio de primas estimulamos la construccion de vapores de madera, favoreceremos considerablemente nuestro comercio de cabotaje.

En cuanto al monto de las primas que fija el proyecto, considero por mi parte que es excesivo. Hace algunos años me tocó formar parte de una comision encargada de estudiar esta misma materia, i estaba asesorada por un técnico, que era el almirante Uribe. Recuerdo que se interrogó entónces al almirante Uribe acerca del costo de construccion de un buque,

i su respuesta fué que podia calcularse en diez libras esterlinas por tonelada; de manera que un barco de dos mil toneladas valia alrededor de veinte mil libras. El dato no me pareció exajerado, como tuve ocasion de constatarlo mas tarde, imponiéndome del costo de construccion de un barco de la Compañía Sud-Americana, cuyo lanzamiento me tocó presenciar.

Naturalmente, las circunstancias han variado de entónces al momento actual, como lo demuestra el hecho de que un remolcador comprado en cuatro mil libras hace seis meses, haya sido vendido últimamente en veintiseis mil libras.

El proyecto en debate concede a los buqués con casco de fierro o acero de mocion o propulsion mecánica, una prima de cuarenta pesos oro por tonelada de registro, es decir, de tres libras esterlinas. Si se toma en cuenta que el costo de construccion de un barco en época normal, no en los momentos actuales por supuesto, es de diez libras esterlinas por tonelada, considero que una prima de tres libras esterlinas por tonelada, es excesiva, i por mi parte no estoy dispuesto a votarla.

Quiero hacer todavía otra observacion, i al hacerla apelo a la tranquilidad de criterio que distingue habitualmente al honorable Senador por Aconcagua, cuyo talento i consagracion a todos los problemas que se relacionan con las finanzas del pais son universalmente conocidos. Yo me permito preguntar al honorable Senador: ¿cómo acepta Su Señoría, por mucho que sea su interes por la marina mercante nacional, que se dicte en su favor una lei de proteccion sin poner límite alguno al sacrificio que ella habrá de ocasionar al Erario? El honorable Senador no puede haber olvidado que siempre que, como miembros de la Comision Permanente de Presupuestos hemos informado algun proyecto que fuere a ocasionar algun desembolso al Erario, hemos exijido que se señale la fuente de entradas con que se iba a subvenir al gasto. ¿Cómo podemos entónces, en el presente caso, soltar por completo los cordones de la bolsa, sin crear ninguna nueva entrada que permita hacer frente al enorme gasto que habrá de ocasionar esta lei?

Al que habla le ocurre en el momento actual lo mismo que al honorable Senador por Atacama: tengo que dejar a un lado mis ideas libre-cambistas para aceptar el proteccionismo. Yo acepto la proteccion a la marina mercante, pero la acepto en la misma forma que he aceptado la proteccion a otras industrias, es decir, procediendo a ciencia cierta acerca del

máximun de sacrificio que las medidas protectoras habrán de imponer al Erario.

En ocasion pasada se dictó una lei sobre proteccion a la induztria de azúcar de beta-rraga i se estableció que durante seis años se pagaria una prima de dos centavos por kiló-gramo, determinando a la vez que el monto total de las primas no podria exeder de veinticinco mil pesos en el año 1899, de cincuenta mil pesos en el año 1900, de setenta i cinco mil pesos en el año 1901 i de cien mil pesos en los años 1902, 1903 i 1904. Se estableció ademas que en caso de que las sumas fijadas no bastaran para el pago total de las primas, deberia prorratearse la cantidad total en proporcion a la cantidad de azucar producida.

Cuando se discutia en el Congreso la lei protectora a que acabo de referirme habia de parte de muchos el mismo entusiasmo que hoy anima a algunos de mis honorables colegas en favor de la marina mercante nacional. Se creyó entónces que aquella industria nos habria de permitir abastecer al pais de la azúcar que consume evitándonos el tener que adquirirla en el Perú o en Europa. Como todos sabemos los resultados de esa proteccion, no correspondieron a las expectativas que se tuvieron, pero en aquella ocasion los lejisladores no llevaron su entusiasmo hasta el extremo de conceder una proteccion sin límite alguno, sin determinar hasta dónde deberia llegar el sacrificio del erario nacional.

Ahora pregunto yo, ¿vamos a realizar estas grandes empresas sin poner un límite a los sacrificios que haga el Estado? Evidentemente que no.

He tomado nota de otra lei de proteccion, la relativa a la esportacion de alcoholes.

Todo el que esporte tendrá derecho a una prima de cinco centavos por litro durante el primer año; el monto de esas primas no podrá exeder de doscientos mil pesos por alcohol i otro tanto por vino. En los años siguientes el presupuesto fijará las cantidades que deben destinarse al objeto. El Presidente de la República dictará las medidas para determinar la forma en que deben distribuirse estas sumas entre los interesados en esportar vinos i alcoholes. La reforma última limitó el tanto por ciento de lo que produzca la contribucion sobre los vinos a diversos objetos de fomento. El erario no podia gravarse en mas.

De modo que cuando se creyó tambien que debian pagarse primas a la esportacion de alcoholes, se puso igualmente un término.

El señor **Claro Solar**.—I en uno i otro ca-

so, ¿cuánto ha pagado el Estado por las primas?

El señor Walker Martínez.—No tengo el dato a la mano. Creo que no se han pagado estas primas, pero Su Señoría les hará el honor a los que dictaron estas leyes de creer que lo hicieron de buena fe, estimando que la betarraga i los alcoholes se iban efectivamente a esportar, i reconocerá Su Señoría que ellos fueron prudentes, con una prudencia necesaria en todo parlamento, al fijar un máximo a los sacrificios que iba a hacer el Estado. Es cierto que estas leyes fallaron, que no se pagaron estas primas, pero esto podría ser argumento para decir que todas estas ilusiones pueden quedar en el camino, pues aquellos lejisladores creyeron que el azúcar iba a derramarse por todás partes i que los alcoholes inundarian todo el mundo.

Muchas leyes de proteccion han fallado, pero el argumento que vengo haciendo es que los lejisladores en este pais en que se han cometido tantos errores financieros, en que se han derrochado los millones, han tenido la prudencia de poner un límite a los sacrificios del Estado cuando se ha acordado alguna proteccion.

Tengo a la mano otra lei de proteccion: la referente a la fabricacion del ácido sulfúrico, tres centavos por kilo, siempre que el producido de la fábrica no sea inferior a mil quinientas toneladas anuales. Se autorizó la inversion de cincuenta mil pesos al año durante cinco años. Si excedia la produccion habria prorrato.

Recuerdo los discursos de aquella época.

El ácido sulfúrico no podia llegar al pais sino en botellones de cristal que a veces se quebraban e incendiaban el barco que los traia, lo que daba por consecuencia su carestía, al paso que producido en el pais valia mui poco. El ácido sulfúrico era la base de muchas industrias; este pais estaba destinado a ser industrial—de aquí nació la teoría fraternal de la Arjentina para que nos convirtiéramos en un pais industrial, mientras ellos se convertian en productores i abriéramos la cordillera al libre intercambio de productos.

Pero entónces hubo cordura i a la prima productora de la industria del ácido sulfúrico se le marcó un término. Vino en seguida la proteccion a la industria siderúrgica, se fijó un máximo de diez pesos por tonelada, por veinte años, pero se fijó tambien máximo al compromiso del Estado.

«Art. 5.º La prima solo se aplicará hasta una produccion anual de treinta i cinco mil toneladas».

El compromiso del Estado se sabia hasta dónde podia llegar.

Le siguió la industria del lino i se estableció que el monto total de las primas no podria exceder de la suma de cien mil pesos al año, en los cuatro primeros años de vijencia de la lei, de ciento cincuenta mil pesos por año en los cuatro siguientes, de doscientos mil pesos por año en los restantes. Jamas se autorizó una suma ilimitada, como se quiere hacer ahora.

Dados estos precedentes, ¿no seria lójico determinar un límite a este proyecto? Con qué derecho vamos a criticar todos los proyectos que se nos someten a nuestra consideracion, sobre obras públicas en que se compromete el capital del Estado, sin indicar las fuentes de recursos de donde se deban sacar los fondos para ello? ¿Con qué derecho vamos a seguir exijiendo que los presupuestos de gastos públicos se encuadren dentro de los recursos con que cuenta el pais?

¿Cómo dictamos una lei en que no tiene puertas el campo? Pueden los astilleros construir cien mil toneladas al año—i miserable seria la situacion del pais si en un año no se pudieran construir aquí cien mil toneladas—i esto significaria para el Estado una prima de trescientas mil libras. Ahora, si como es natural, el número de toneladas construidas alcanza a quinientas mil toneladas al año, la prima seria de un millon quinientas mil libras al año.

El señor Senador por Aconcagua se sonríe, pero Su Señoría fia solamente en esta sonrisa la oposicion a lo que digo.

El señor Senador no debe contesta con sonrisas a mis palabras, debe probar que no debe ser previsor el Congreso de Chile, i eso no lo podrá sostener el señor Senador que cada cinco minutos está pidiendo que seamos previsores i acompañándome en esta tarea, porque Su Señoría i yo somos los que con mas enerjía sostenemos este principio, hasta el extremo de que se nos llame exajerados cada vez que en la Cámara o en Comision pedimos que para aceptar autorizaciones de gastos se fije la fuente de entradas de donde se ha de sacar el dinero. Hoi mismo tenemos detenido un proyecto de autorizacion de gastos para ferrocarriles. ¿Cómo, entónces, el señor Senador por Aconcagua abandonaria este criterio, que es elemental, para la presente lei? Los enamorados pueden dejarse llevar del entusiasmo; los estadistas, nó; aquí tenemos que ser frios como una barra de fierro. Si tenemos aquí una doctrina que aplicamos constantemente, si exijimos al Ejecu-

tivo que presente los presupuestos financiados, ¿cómo podríamos dictar leyes que hagan escurrirse el dinero por todas partes? El entusiasmo no justifica los actos del legislador.

Yo he dicho que en esta ocasion me he pasado al proteccionismo en favor de la marina nacional, i he sostenido mis ideas en escritos que tienen ya dieciocho años, cuando los autores de este proyecto eran jóvenes, pero si ahora hago sacrificios en favor de la marina nacional, ¿con qué títulos se me pediría que hiciera sacrificios en favor de la marina peruana, argentina o de otro país?

A ello se debe el que objetara las palabras «para ser vendidos en el extranjero». Me aparto tambien en este punto del criterio del honorable Ministro, porque yo no quiero hacer diferencia entre extranjero i nacional. Yo digo: todo el que en Chile construya naves, toda persona que tenga un astillero, sea nacional o extranjero, tiene derecho a la prima; todo el que trabaje en mi país para mi país, para el interes que persigue la lei, tiene derecho a las primas.

Voi a proponer una indicacion, para que la prima se dé al buque construido en Chile. De esta manera, la prima será eficaz i se salva la cuestion de nacionales i extranjeros.

Apelo al criterio proteccionista, i aun al criterio libre-cambista de un señor Senador que hai en la Sala, del cual soi discípulo, i digo ¿cómo establecemos el sacrificio de dar una prima que alcanza al treinta por ciento de su valor, al buque construido en Chile, si ese buque se va a vender al Perú, por ejemplo? ¿Es esto proteger la marina mercante nacional?

Yo digo aca la rato que este proyecto tiene por objeto proteger la navegacion chilena i despues se me dice que el objeto es proteger la fabricacion de buques en el país. ¿En abstracto? Nó, señor, si queremos proteger la fabricacion de buques, es con el objeto de tener una marina mercante, para obtener el abaratamiento del porteo de nuestros productos, para que el capital chileno se emplee en la marina mercante; pero en ningun caso por tener el placer de que se claven fierros en nuestro país, para que las naves que aquí se construyan, aprovechando de la prima que da el Gobierno, salgan fuera del país a servir otros intereses que no sean los nuestros.

Entónces yo no puedo aceptar el terreno en que se colocaba el honorable Senador por Malleco, al decir que se hace distincion entre nacional i extranjero. Los que han hecho tal distincion, son los autores de este proyecto, que impusieron una contribucion de cabota-

je al extranjero. Porque si mañana el Congreso acuerda una pension para un médico que vaya a Europa a estudiar la fiebre tifoidea, ¿a quién llamará? ¿Llamará al doctor Traina?

I si se nombra a un médico chileno, ¿se enojará este distinguido doctor italiano porque no le damos a él esa pension para que vaya a estudiar a Europa?

¿Se dirá que escluimos a los extranjeros porque damos la pension a un chileno?

Si la fábrica de Krupp, la de Armstrong o cualquiera otra construye naves en el país, le otorgaremos la prima correspondiente. ¿Por qué? En obediencia a la proteccion a la marina mercante nacional. Pero yo digo: pongamos la condicion de que las naves construidas sean matriculadas en la marina nacional a fin de que no vayan a servir a otros países. I en esto no hai falta de lójica. La falta de lójica está en los que hace poco votaron una contribucion especial para alejar de nuestras costas a la marina extranjera. Entónces sí que se hizo una diferencia entre el naviero nacional i el extranjero.

Yo voi a proponer que se agregue al artículo un inciso en que se diga que la prima se pagará en vista de la inscripcion del buque en la matrícula nacional i el compromiso de que esa nave estará al servicio de nuestra marina mercante nacional por lo ménos durante cinco años.

¿No puede una persona que viene, por decirlo así, a chupar la sangre de nuestro país, no puede, repito, comprometerse a navegar cinco años en nuestras costas? I si esta misma persona encuentra un buen negocio en otra parte, ¿no podrá devolvernos la prima?

El señor **Claro Solar**.— ¿Quién sería esa persona? ¿Sería el armador?

El señor **Walker Martínez**.— El que inscriba el buque en la marina nacional, llámese dueño, llámese armador o como quiera.

Yo no soi abogado para estas minucias, pero llamo la atencion al sentido jeneral de mi indicacion. ¿Quién lleva a inscribir este buque? Quien quiera que sea, no tendrá prima si no lo inscribe en la matrícula nacional. Tiene que comprobar que ha sido construido en el país i que durante cinco años estará al servicio de nuestra marina mercante. Si despues de este plazo quiere ir a otra parte a hacer su negocio, puede hacerlo, pero no se podrá burlar de las leyes de este país, dentro de esos cinco años, pues si abandona nuestra marina mercante, tendrá que restituir la prima.

Pero, por el ambiente que me rodea, noto que el proyecto de la Comision es cerrado,

no hai modo de hacer observaciones i proponer reformas, pues se las recibe con sonrisas.

En cuanto al monto total de estas primas que yo consulto en mi indicacion, si parece poco quinientos mil pesos oro al año, póngase un millon, póngase dos, póngase cuatro si se quiere, pero indíquese un límite a los sacrificios que va a hacer el Estado en favor de esta industria.

Esto es lo único que pretendo. No creo que dadas las ideas que han predominado últimamente, dados los malos hábitos que hemos venido corrijiendo, sea lícito dictar una lei de gastos sin que haya una fuente de recursos, i comprometer las finanzas del porvenir sin fijar un límite. Para mí esta es la cuestion fundamental, i no hago cuestion de amor propio en este proyecto, pues soi un derrotado en esta campaña.

Para no hacer cuestion personal, no señalo

otros caminos que indiqué hace dieciocho años i que serian mucho mas eficaces que el establecido por este proyecto, para abórdar el problema de la construccion de naves en el pais.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora quedará el señor Senador con la palabra.

SESION SECRETA

Ascensos militares

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir el empleo de jeneral de division al de brigada, don Guillermo Armstrong Ramírez, i el de jeneral de brigada al coronel don Tobías Barros Merino.

Se levantó la sesion.

